

18
unas prolijos informes acerca de su conducta; acre-
ditando así la Purificación mas completa, y
habiendo recurrido à V.S. solicitando el
cumplimiento, y q. en su consecuencia se le
pusiese en pleno goce de los derechos y emolu-
mentos de su Catedra con inclusion de los devengados
y atrasados; ha obtenido decreto cuyo contenido, aunq.
parece q. termina à asegurar en su persona la Catedra
mencionada, esta expresado en unos terminos, q. mo-
destam^{te}. hablando, no presentan toda la claridad
necesaria, y ahun podrian suministrar armas en
qualquier tiempo à la cabildacion ò alamaticia para
pretender privar à el Exponente de su propiedad, y
à esta populosa Villa de las ventajas de tener en su
recinto este genero de enseñanza.

Se dice en dho Decreto ò Acuerdo q. V. nombra
por Maestro à el Exponente, y ahun se indica q.
antes de la presentacion del Título no pudiera ha-
berlo nombrado. Si el q. expone no fuese Preceptor
en propiedad en virtud de un nombramiento prece-
dente à el nuevo Plan de Estudios V.S. no podria
nombrarle ahora, por mas q. presentase Título
generico de tal Preceptor, supuesto q. Yecla no es actu-
almente Cabeza de partido. Y si por el contrario era
realmente Preceptor propietario nombrado antes
del Reglamento, es ocioso q. se vuelva à nombra-
rlo mas, ò lo unico q. se necesitaba era declarar-
le en virtud del Título expedido y desembarazado
omnimodam^{te}. para ejercer el nombramiento de
propietario de q. ya gozaba. Esta observacion de
nuestra q. la primera clausula del acuerdo ne-
cesita explicarse ò mas bien refundirse bajo de
otra forma, q. sin poner en contradiccion las res-
oluciones de V.S. contigo mismas, no preste ocasion à
dejar vacitante la propiedad del Exponente, y la q.
tiene la Villa en dha Catedra mientras esta
vague por uno de aquellos medios reconocidos

